

PRORROGA N°8 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5098 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y PROYNS S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la, de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°900.959.048-4, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS FELIPE LEAL RICHOUX**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.945.583, en su calidad de Representante Legal de la firma **PROYNS S.A.S** con NIT N°860526532-5, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato N°5098-2024, previas las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 09 de abril de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato N°5098-2024 objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DEL SISTEMA DE MENSAJERÍA NEUMÁTICA UBICADA EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL PATIO BONITO TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.412.543) INCLUIDO IVA.** 4) Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **06 de abril de 2024** hasta el **25 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. 5) Que el 9 de agosto de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de ejecución **TRES (03) MESES.** 6) Que el 15 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de ejecución **DOS (02) MESES.** 7) Que el 22 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de ejecución **UN (01) MES Y TRES (03) DIAS** y **ADICION N°1** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).** 8) Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°4** por el termino de ejecución **UN (01) MES Y ADICION N°2** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.812.547).** 9) Que el 31 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°5** por el termino de ejecución **UN (01) MES Y ADICION N°3** por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.276.867).** 10) Que el 14 de mayo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°6** por el termino de **DOS (02) MESES.** 11) Que el 02 de julio de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°7** por el término de **UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS** y **ADICION N°4** por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** 12) Que mediante comunicación recibida el 20 de agosto de 2025 por el profesional especializado III en calidad de apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno del Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000)**, con base en la siguiente justificación: *"Con el objeto de prestar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema neumático de mensajería instalado en el Hospital pediátrico Tintal. Se requiere la ejecución del acto administrativo solicitado que consiste en prorrogar y adicionar el contrato 5098-2024; cuyo motivo deriva de la necesidad evidente dentro de la organización de mantener funcional los equipos industriales mensajería neumática ubicado en las HOSPITAL PEDIATRICO TINTAL de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Actualmente el contrato tiene un saldo de: \$4.815.424 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE). Lo que equivale al 6%, con un porcentaje ejecutado del 94% dentro de la ejecución del contrato representadas en el saldo total, este saldo se encuentra parcialmente comprometido en mantenimientos preventivos programados para el mes de agosto, por lo cual se requiere para cumplir con el mantenimiento preventivo del mes de septiembre, se solicita la adición de \$4.300.000 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE), con un valor inicial de: \$53.412.543 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y tres pesos M/cte), el contrato cuenta con cuatro (4) adiciones con una sumatoria de \$31.089.414 (TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS*

PRORROGA N°8 Y ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5098 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y PROYNS S.A.S

CATORCE PESOS M/CTE), y tiene siete (7) prorrogas. Valor mensual mantenimientos preventivos: \$4.092.290 (Cuatro millones noventa y dos mil doscientos noventa pesos M/CTE), los correctivos varían según las afectaciones" 13) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en UN (01) MES, contado a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000) **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición suma el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$88.801.957) M/CTE-INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud de la presente adición y prórroga realizada al contrato N°5098-2024, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1660 del 20 de agosto de 2025, Nombre del Rubro: MANTENIMIENTO ESE, Código Presupuestal: 4212020200803, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II - www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. N°5098-2024 conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV